



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda ejecutiva CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS C.C 26.542.457. Proceso acumulado ANA LUCIA CUELLAR SÁNCHEZ C.C 36.164.799 contra STHEFANY REYES GIL - C.C. 1.075.232.822. Radicación: 41001418900420190077700.

La parte demandante DANIEL PEREZ LOSADA solicita la acumulación del proceso que transcurre ante el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad en contra de la aquí demandada, bajo el radicado 2018-278 al proceso que cursa en este despacho judicial con radicación 2019-777.

Una vez verificada la solicitud se observa lo siguiente:

1. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 464 en concordancia con el inciso primero del artículo 463 del Código General del Proceso. Es decir, no se expresó si en el proceso cuya acumulación se pretende ya se expidió auto que fije primera fecha para remate o si se ha decretado la terminación del mismo, por cualquier causa.
2. No se cumple lo reseñado en el inciso 2º del artículo 150 del Código General del Proceso, pues no se indica con precisión cuál es el estado en que se encuentra el proceso que se tramita ante el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 149, 150, 463 y 464 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de acumulación del proceso presentada por DANIÉL PEREZ LOSADA, con radicación 2018-278 que se trámite en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, al proceso que cursa en este despacho con radicación 2019-777.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.